

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00214 00**
Interlocutorio: 659*

Mediante auto de fecha 22 de julio de 2020, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., Nit. 800052640-9 y en contra de Jorge Mario Luna Salgado, identificado con la C.C. No. 9.732.452.

El ejecutado fue notificado por aviso el día 16 de junio de 2022 y dentro del término legal no se pronunció ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$100.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 118
Fecha de notificación por estado 18/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b20ca45f1828c6b6604e0f53b7bc18381b6032c3813c18af56e07f6ac6ca23f**
Documento generado en 15/07/2022 10:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>